

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 30 del actual, para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 1.º de Agosto último.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silvela.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La economía en los gastos públicos que las circunstancias por que la Nación atraviesa demandan con imperio, y que obliga en todos los ramos de la Administración á reducir las plantillas del personal hasta el último límite, ha sido causa de que en el Arsenal del Ferrol quede sin ocupación considerable número de obreros.

Y con el fin de atenuar en lo posible las consecuencias de tan dolorosa como indispensable resolución;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. verá con sumo agrado que por esa Dirección general se arbitren medios, en la medida que las conveniencias del servicio y los recursos disponibles consientan, para que los citados obreros hallen colocación en las obras públicas del Estado próximas á la referida población.

Y al efecto, aparte otras resoluciones que seguramente sugerirán á V. E. su reconocida inteligencia y acreditado celo, convendrá:

1.º Que se activen los expedientes de expropiación de los terrenos que han de ocuparse con las obras del ferrocarril de Betanzos á Ferrol, á fin de que el contratista de dicha línea pueda desarrollar los trabajos de construcción de la misma.

2.º Que se resuelva á la mayor brevedad posible respecto á la instancia del Ayuntamiento del Ferrol referente á la limpieza y dragado del puerto de igual nombre.

3.º Que se ultimen los trámites relativos á la construcción del trozo 4.º de la carretera del Ferrol á Ceideira y su prolongación al Campo del Hospital.

4.º Que se invite al contratista de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la misma carretera á que procure colocación en sus obras al mayor número posible de obreros; y

5.º Que se ordene al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de la Coruña facilitar trabajo á los operarios que se presenten, si es posible y conveniente para el servicio, en la conservación de las carreteras de Puente de Rábade al Ferrol por Villalba y Jubia y de Betanzos á Jubia por Puentedeuma.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico

GRUPO 178.—13 DE OCTUBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

Restos de buque al N. E. del cabo Hatteras (Carolina del N.).

(Notice to Mariners, núm. 583. Londres, 1899.)

Núm. 1.036, 1899.—Según publica la *Shipping Gazette*, el 13 de Septiembre de 1899 se encontraban á unas 15 á 18 millas al N. E. del cabo Hatteras los restos de un buque, cuyos palos y una cruceta emergían.

Carta núm. 543 de la sección IX.

##### Terranova (costa E.)

Cambio de carácter de la luz de las islas del Havre-de-Grâce.

(Notice to Mariners, núm. 561. Londres, 1899.)

Núm. 1.037, 1899.—Según aviso del Gobierno de Terranova, la luz de las islas del Havre-de-Grâce, que era de destellos rápidos, alternativamente blancos y rojos, se ha reemplazado desde el 15 de Septiembre de 1899, por una luz blanca de eclipses. (Duración de los intervalos luminosos, 2 segundos; duración de los eclipses, 2 segundos.)

Situación aproximada: 47º 42' 45" N. por 46º 55' 55" W. NOTA. Este Aviso anula el Aviso núm. 999 de 1899.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 10.  
Carta núm. 138 de la sección IX.

##### Islas Británicas (Inglaterra).

Bajos en las cercanías de las islas Scilly.

(Notice to Mariners, núm. 545. Londres, 1899.)

Núm. 1.038, 1899.—Se han encontrado los siguientes bajos en los canales que dan acceso á la rada de Saint-Mary:

En el Broad Sound:

1.º Un bajo cubierto con 5 m. de agua en bajamar de sizigias, á 7,5 cables al S. 17º W. de la roca Minmanaeth, y al N. 44º W. de la más N. de las rocas Muncoy.

2.º Un bajo cubierto con 3,7 m. de agua en bajamar de si-

zigias, á 9,9 cables al S. 3º W. de la roca Minmanaeth, y al N. 59º W. de la más N. de las rocas Muncoy.

3.º Un bajo cubierto con 7,9 m. de agua en bajamar de sizigias, á 6,7 cables al N. 73º E. de la roca Jack y al S. 15º W. de la roca Minmanaeth.

Situación aproximada: 49º 52' 40" N. por 0º 10' 57" W.

En el Smith Sound:

1.º Un bajo cubierto con 3,2 m. de agua en bajamar de sizigias, á 6,6 cables al N. 68º W. del faro de Saint-Agnés y al S. 34º E. de la roca Minmow.

2.º Un bajo cubierto con 6,7 m. de agua en bajamar de sizigias, á 6,7 cables al S. 18º W. del faro de Saint-Agnés y al N. 89º W. de la roca Colt.

3.º Un bajo cubierto con 6,7 m. en bajamar de sizigias, á 6,9 cables al S. 17º W. del faro de Saint-Agnés y al S. 85º W. de la roca Colt.

Situación aproximada: 49º 52' 50" N. por 0º 8' 40" W.

4.º Un bajo cubierto con 0,9 m. de agua en bajamar de sizigias, á 6,8 cables al S. 7º W. del faro de Saint-Agnés, y al S. 80º W. de la roca Colt.

Situación aproximada: 49º 52' 50" N. por 0º 8' 30" W.

Carta núm. 220 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Italia.

Disminución de la profundidad en el puerto de Liorna.

(Notice to Mariners, núm. 573. Londres, 1899.)

Núm. 1.039, 1899.—Según informe con fecha 4 de Septiembre, debido al Comandante del crucero inglés *Thetis*, han disminuido considerablemente los fondos en el puerto de Liorna; cerca del rompeolas curvo, son inferiores unos 2 metros á los consignados en las cartas; el fondo es de fango blando.

Carta núm. 781 de la sección III.

Errata en el Aviso núm. 1.016, relativo á la luz

##### de Cayeux.

La última marcación (S. 17º 38' E.) indicada en el Aviso número 1.016, se debe reemplazar por S. 17º 38' W.

El sector blanco del Norte tiene por límites las marcaciones de la luz al S. 38º 58' E., y al S. 17º 38' W. (56º 36').

Por tanto, la amplitud del sector de iluminación de la luz es de 180º

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 178.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Estella (Navarra), para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y á fin de atender con sus productos al sostenimiento del Hospital de aquella ciudad, una res de cerda, un edredón de seda color salmón, media docena de cubiertos de plata de ley, cuchillo, cucharón y frinchante del mismo metal y un décimo del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 23 de Diciembre próximo, donado todo gratuitamente con dicho fin; quedando obligada la referida Corporación á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 12 de Octubre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

**Junta de Clases pasivas.**

**Expediente de Clases pasivas de Ultramar revisa en cumplimiento del Real decreto de 4 de Abril de dos tino (1).**

**MONTEPIÓ**

- Doña María de la Consolación Regidor. La de 5.000 á 2.000.
- Doña Leonor Albert. La de 1.500. á 1.000.
- Doña Jimena Caballero Trespacios. La de 1.875, á 1.000.
- Doña Joaquina Juliá Colondrón. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Josefa y Doña Teresa Bray Rodríguez. La de 2.000 á 1.000.
- Doña María Fernández y Suárez Quirós, Doña Juana del Valle y Villar, Doña Mariana, Doña María, D. Evaristo, Don Antonio, Doña Carmen y Doña Teresa del Valle Fernández. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Clementina Gómez Ortiz. La de 1.750 á 1.000.
- Doña Encarnación Castillo y D'Olhaberrague. La de 2.500, á 1.000.
- Doña María Josefa Gómez. La de 1.750, á 1.000.
- Doña Luisa García Pérez. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Carmen y Doña Gertrudis Enriquez Villanueva. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Esperanza, Doña Petra Celestina, D. Lucio y Doña Gloria Elio y Coig. La de 1.250 á 1.000.
- Doña Carmen y Doña Joaquina Fortacin y de la Matta. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Josefa Pazos y Vez. La de 1.750 á 1.000.
- Doña Francisca de Paula Castro y Ruiz. La de 5.000 á 2.000.
- Doña Pilar Rodríguez Carrizo. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Isabel Alvarez García. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Josefa Jiménez y González. La de 1.500 á 1.000.
- Doña Josefina Borrás Carbonell. La de 3.750 á 1.500.
- Doña Dolores Pérez Alibán. La de 3.500 á 1.400.
- Doña Dolores Márquez y Sterling. La de 1.500 á 1.000.
- Doña Fernanda de Sada y Lisperguez. La de 5.000 á 2.000.
- D. Joaquín, D. Juan y D. Jesús Copeiro del Villar. La de 5.000 á 2.125.
- Doña Amparo de Castro y Fortún. La de 5.000 á 2.500.
- Doña Luisa Canencia y Ramírez. La de 3.750 á 1.500.
- Doña Rafaela Medina y Menéndez. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Ana Tió y Betances. La de 2.000, á 1.250.
- Doña Teresa Valdés y Goicochea. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Asunción Jesusa Angeles Ibarra. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Manuela Avila Licerias. La de 1.875, á 1.000.
- Doña Mercedes Arias Rotea. La de 3.000, á 1.200.
- Doña Joaquina Muñiz y Rodríguez. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Magdalena Campos y González. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Magdalena Campos y González. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Rosario y Doña Adela Algarra y Soler. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Josefa Aparicio y Jiménez. La de 3.750, á 1.500.
- Doña María de las Mercedes Miranda y Céspedes. La de 3.333'33, á 1.333'33.
- Doña María Manuela Fernández Izquierdo. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María del Carmen Carpegna y Sterling y Doña Dolores Carpegna y Angulo. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Josefa Delaville y Raynaud. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Benigna y Doña Clemencia de la Guerra y Buelga. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Dolores, D. Angel y D. Herminio Cores y Alegre. La de 1.750, á 1.000.
- Doña María Argullós y Fiol. La de 3.750, á 1.500.
- D. Luis, Doña Juliana y Doña Carmen Beña y Pelayo. La de 1.250, á 1.000.
- Doña María Josefa Armela y Navarro. La de 1.875, á 1.000.
- Doña Mercedes Ibáñez y Plaza. La de 1.625, á 1.000.
- Doña Isabel María Blanes. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María Iglesias y López. La de 2.250, á 1.000.
- Doña Gertrudis Inchausti y Oliva. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Aniceta Menéndez Valdés. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Emilia Piquero Argüelles. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Josefa Mas y Quesada. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Dolores Ferreira. La de 2.500, á 1.000.
- Doña Belén de Castro y Cisneros. La de 5.000, á 2.000.
- Doña María de la Asunción Luisa Pérez Santamaría. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Francisca Roldán y López. La de 3.500, á 1.400.
- D. Antonio y Doña Dolores García Jiménez. La de 2.750, á 1.100.
- Doña Francisca Jiménez y Celis. La de 1.500, á 1.000.
- Doña María de la Asunción González Olivares. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Encarnación, Doña Teresa y D. Emilio Gómez y Cobos. La de 3.125, á 1.250.
- Doña María Ana Ortiz y Ustáriz. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Julia Cuesta y Buxó. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Julia del Pan y Fontela. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Elisa Ozores y Vicente. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Inocencia Zani y Asarta. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Carmen de la Massa y Azpitarte. La de 4.375, á 1.750.
- Doña Paula Orejón y Martínez. La de 1.500, á 1.000.
- Doña Carmen Luque y Patiño. La de 5.000, á 2.500.
- Doña Magdalena Bravo Vergara. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Rosario Tamarit y Martel. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Isabel Natera y Cruz. La de 1.250, á 1.000.
- Doña Julia de Mas y Osset, La de 5.000, á 2.187'50.
- Doña Avelina, Doña Luisa y Doña Eufemia Fernández Barbot. La de 3.750, á 1.500.
- Doña Rosario Santos de Córdoba. La de 5.000, á 2.000.
- Doña Dolores Frutos y García. Se declara subsistente la de 500 pesetas que disfruta.
- Doña Petrona María Menserrat García Maytín. Queda subsistente la de 625 pesetas.
- Doña Lorenza, D. Agustín y Doña Juana García Morales. Queda subsistente la de 937'50.
- Doña Regina Monserrate Arnau y Caamaño. Queda subsistente la de 875.
- Doña Patrocinio de León y Socarras. Queda subsistente la de 875.
- Doña Josefa González y Martínez. Queda subsistente la de 718'75.
- Doña Cipriana María Martínez Ruiseco. Queda subsistente la de 875.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Doña Beatriz Cabarrús y Oliva. Queda subsistente la de 750.

Madrid 2 de Octubre de 1899.—El Vocal Secretario, Victorino López Fabra.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donas proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- Mombuey.—Agustín Rodríguez, Fuencarral.
- Torredonjimeno.—Francisco Gómez, Carmen, 4, principal.
- Segovia.—Miguel Espinosa, Concepción Jerónima.
- Zamora.—Salvador Fouzar, sin señas.
- Irún.—Pedro I. Morales, Concha, 4.
- Valladolid.—Angel Bellogin, Café Fornos.
- Barcelona.—Joaquín Cuenca, Alcalá, 18.
- Ponoe.—Garritze, sin señas.
- Cádiz.—Pepe Ortega, ídem.
- Llanes.—Teresa Tur, Leganitos, 42.
- Zarauz.—Teresa Maudet, Mayor, 129.
- México.—Lolo Fernández, sin señas.
- Jaén.—Josefa Gazán, Barco, primero principal.
- Santander.—Teresa Mallavia, Carlos, 3.
- Zaragoza.—López Palitroques, sin señas.
- Santander.—Ramón Llanes, Goya, 35.
- Idem.—Idem, ídem.
- Valencia.—Enrique Rodeiro, Alcalá, 126.
- Puerto Cruz.—Adolfo Tolosa, Claudio Coello, 7.
- San Fernando.—Teresa Dueñas, Serrano, 42.

Madrid 15 de Octubre de 1899.—El Jefe del Cierre, Prudencio Cuervo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.*

**INGRESOS**

**NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES**

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	876	191	1.067	89.570
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	92	13	105	6.824
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	123	10	133	8.231
Idem 3.ª—Infantas, 11.	139	19	152	10.441
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	85	20	105	8.345
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.309</b>	<b>253</b>	<b>1.652</b>	<b>123.411</b>

**PAGOS**

**NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES**

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	249	314	563	226.828

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino, D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Don José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo.—Vizconde de Torre-Almirante.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reina.—Marqués de Goicoerrotea.—Marqués de Comillas.—D. Luis Alvarez de Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Manuel María Moriano.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 15 de Octubre de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**Ayuntamiento constitucional de Barcelona.**

**Tenencia de Alcaldía del distrito 3.º**

Declarado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia en condiciones legales de Juan Revosté Armengol, de cincuenta años de edad, natural de Barcelona, de oficio platero, casado con Adela Carreras Serralta, cuya desaparición data del año 1885, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia de la existencia y paradero del interesado, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, cuyas oficinas están instaladas en la calle de Templarios, núm. 9, piso primero, por los efectos del art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo. Barcelona 7 de Octubre de 1899.—El Teniente Alcalde, Jaime Trabal. 4687—M

**Alcaldía constitucional de Chiclana de la Frontera.**

D. Enrique Quecuty y Ponce de León, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad aprobar las condiciones bajo las cuales ha de sacarse á subasta el suministro del alumbrado público de esta población, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para general conocimiento y á los efectos prevenidos en el pliego de condiciones de referencia, que integro se inserta á continuación.

Chiclana de la Frontera 30 de Septiembre de 1899.—El Alcalde accidental, Enrique Quecuty.—El Secretario, Juan F. Caro.

*Pliego de condiciones formado por la Comisión de policía urbana y aprobado por la Junta municipal, bajo las cuales se contrata en subasta pública el servicio del alumbrado de esta ciudad de Chiclana de la Frontera, por medio de la electricidad.*

- 1.ª El contratista se compromete á prestar el servicio del alumbrado público por electricidad con corriente inofensiva en la red de distribución por medio de lámparas incandescentes y por cinco años.
- 2.ª El contratista ha de hacer toda la instalación por su cuenta, empleando maquinaria y materiales de reconocida reputación, así como tender los cables para el alumbrado público hasta los focos de los faroles: colocar éstos con sus correspondientes lámparas y pantallas, es decir, en un todo completo, incluso los soportes.
- 3.ª Este servicio lo constituirá el alumbrado público de la población por 250 lámparas de incandescencia; de éstas 130 de á 16 bujías y 120 de 10; distribuidas las primeras en las calles Duque de la Torre, Marqués de los Castillejos, O'Donnell, Orilla del Río, plaza de la Libertad, Mendizábal, Sagasta, Ramón Anón, Rafael Viesca, Moral, Padre Félix, plaza de San Juan Bautista, Risco, Carne, Magister Cabrera, San Telmo, Nueva, Presidenta, Fossi, Jesús Nazareno, Espartero, plaza Alfonso XII, Cánovas del Castillo y plaza de Patiño, y las segundas serán colocadas en las restantes calles y sitios que determine la Comisión de policía urbana, dentro siempre del perímetro de la población.
- 4.ª La energía suministrada será de 3.280 bujías repartidas entre los 250 focos, según la intensidad que se requiera.
- 5.ª Estas lámparas estarán encendidas desde la puesta del sol hasta las doce de la noche en invierno y doce y media en verano, excepto las once festividades de Carnaval, Jueves Santo, víspera y días de feria, vísperas de San Juan y San Pedro y Nochebuena, que durará hasta media hora antes de la salida del sol.
- 6.ª Mantener encendidas permanentemente todas las noches las 14 farolas que actualmente se mantienen, por el mismo sistema actual de petróleo, interin la fábrica de electricidad no establece servicio permanente.
- 7.ª Por este servicio del alumbrado público abonará el Ayuntamiento al contratista la suma de 14.545 pesetas 46 céntimos anuales, pagaderos por dozavas partes dentro de los primeros diez días siguientes al mes vencido.
- El pago de la mensualidad correspondiente al mes de Junio de cada año, se hará dentro del mismo mes, para que en ningún caso tenga el contratista que esperar, para su cobro, ingresos de ejercicios anteriores.
- 8.ª Será cuenta del contratista suministrar el fluido durante el tiempo señalado anteriormente, salvo fuerza mayor no dependiente de descuidos ó negligencias técnicas, pues en caso de estos queda obligado á encender por su cuenta todos los faroles actuales mientras dure la interrupción de que es culpable; para este efecto no desmontará los actuales pescantes, y tendrá á su cargo los faroles y sus accesorios, que recibirá por inventario, obligándose á tenerlo todo dispuesto para alumbrar por petróleo, si ocurriese el caso antes indicado, y á pintar las farolas todos los años.
- 9.ª La Corporación podrá establecer luces extraordinarias, con la intensidad que juzgue conveniente, dentro de las condiciones técnicas de la instalación, mediante convenio con el contratista, el cual no podrá exigir mayor precio por estas luces que el que corresponde proporcionalmente á cada luz ordinaria por la cantidad en que le haya sido adjudicado el remate, y siempre que la fábrica tenga disponible la energía necesaria.
10. La Corporación abonará al contratista el coste de tender los cables y demás gastos de instalación que sean necesarios para el alumbrado extraordinario que determina la cláusula anterior.
11. Si conviene al Ayuntamiento aumentar el número de las 250 luces que han de constituir el alumbrado ordinario, y el contratista pudiera satisfacer esta demanda, abonará aquél el importe del aumento en la forma que expresa la condición 9.ª
12. La Corporación no podrá disminuir el número de luces que queda estipulado mientras dure el presente contrato, y el contratista podrá disponer libremente del resto del fluido para servir el alumbrado particular.
13. El contratista estará obligado á tener en el cuadro de la Central de la instalación los instrumentos apropiados para comprobar la tensión á que trabaja la dinamo para poder producir la intensidad indicada de las lámparas, y estas procederán de una casa de reconocida fama, cambiándose las usadas, como se acostumbra en instalaciones análogas.
14. El contratista está obligado á emplear aparatos perfectos, procurando mantener la instalación á la altura que aconseja la ciencia eléctrica en cada momento.
15. El contratista se obliga á tener en su instalación los correspondientes pararrayos.
16. Cada una de las faltas á este contrato que no sean las de fuerza mayor, ya procedan del contratista ó de sus empleados, podrá corregirla la Alcaldía por medio de multas de 5 á 50 pesetas, entendiéndose las de 5 por las faltas parciales y las de mayor cantidad por las totales del servicio del alumbrado público; para los efectos de esta condición se comprenderán por parciales cuando dejen de alumbrar 25 lámparas durante media hora.
- Las multas se descontarán de la primera mensualidad que haya de abonarse, después de notificado.
17. No podrá el Ayuntamiento aumentar el número de horas del alumbrado ni el de luces sino sujetándose á lo estipulado en la condición 11.
18. La Corporación y el contratista quedan obligados desde la definitiva aprobación de este contrato.
19. El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de este servicio en la forma que estipula la condición 7.ª, é

sea por causas de fuerza mayor, á los diez días de la presentación del expediente; y si transcurrido un mes no se hubiere pasado, devengará su importe el 5 por 100 de interés anual desde el tiempo de la demora.

20. Si por cualquier circunstancia, llegare á interrumpirse las mensualidades, el contratista tendrá derecho á suspender el alumbrado público, así como de reclamar justificadamente una indemnización por daños y perjuicios, la cual consistirá en abonar al contratista el importe de la instalación del alumbrado público, que está valuada en 5.000 pesetas.

21. El contratista responderá del cumplimiento de este contrato con el valor de la Fábrica, maquinarias, aparatos y líneas, ó sea con toda la instalación.

22. El contratista permitirá la entrada en la Fábrica al Alcalde ó Concejal en quien delegue y al Inspector que pueda nombrar el Ayuntamiento, á fin de que puedan tomar los datos necesarios para la inspección del servicio.

23. Ambas partes contratantes se someten á la autoridad del Juzgado de Instrucción del partido de esta ciudad para todas las cuestiones que puedan suscitarse de este contrato, conforme determina el caso 7.º del art. 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el cual se da aquí por reproducido.

24. El Ayuntamiento, durante el tiempo del contrato, no exigirá derecho alguno por recargo municipal en los carbones minerales y demás combustible y aguas, así como tampoco de los aceites minerales ó grasas y demás materiales para el servicio de la maquinaria que sea destinada á la producción del alumbrado eléctrico objeto de este contrato, ni tampoco con impuestos ni otros recargos que los ordinarios. No obstante lo expresado en esta condición, el contratista abonará el importe de los derechos de consumos del petróleo que utilice para este servicio; serán también de su cuenta los gastos de escritura y copia de la misma, así como los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, como cualquier otro gasto que se origine con motivo del contrato.

25. El contrato ha de celebrarse previa la subasta que ha de tener lugar en esta ciudad y en Madrid, en los plazos y formas que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas prescripciones se dan por reproducidas en este lugar y á ellas deben someterse las partes interesadas.

26. Para hacer proposición á la subasta deberá acompañarse documento que acredite haber depositado en la Caja de fondos de este Ayuntamiento ó en la general de Depósitos de Madrid ó cualquiera de sus sucursales, la suma de 3.636 pesetas 36 céntimos, 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, en metálico ó su equivalencia en valores públicos al precio de cotización el día que el depósito se establezca, que se retendrá hasta la adjudicación definitiva, en cuyo momento el adjudicatario doblará la referida cantidad como fianza hasta la recepción oficial de las primeras 130 lámparas de 16 bujías.

Los depósitos consignados por los demás postores y sus cédulas personales serán devueltos á éstos después de hecha la adjudicación provisional, excepto los de aquellos que no se hubiesen conformado con tenerlas por desechadas, en armonía con lo dispuesto en la regla 12 del art. 16 del repetido Real decreto, que también se da por reproducido.

27. La subasta se verificará el día 23 de Noviembre próximo, y hora de hora de la mañana, en Madrid, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en la Casa Consistorial de la ciudad de Chiclana.

28. Dentro de los cinco días siguientes á la celebración de la subasta podrán recurrir por escrito ante la Corporación municipal los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre los que se crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva. Expirado dicho plazo, la Corporación resolverá en el mismo procedimiento, haciendo la adjudicación definitiva al mejor postor.

Dicha adjudicación definitiva del remate será ejecutoria, pero en ningún caso podrá ser creyere perjudicado con dicha resolución, podrá entablar la demanda que se previene en el art. 16 del referido Real decreto.

29. El adjudicatario, si lo hubiere, queda obligado á tener instaladas, como menos, 130 lámparas de 16 bujías á los tres meses de aprobada la subasta, y el resto á los doce meses, y mientras tanto á prestar el servicio de alumbrado por petróleo.

30. Las proposiciones han de hacerse en letra clara é inteligible, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y á la baja del precio consignado en la condición 7.ª

31. Una vez inaugurado el servicio del alumbrado público y hecha la recepción oficial por medio de acta, aun cuando no sea más que de las primeras 130 lámparas, comenzará á estar en vigor la condición 21 de este contrato, y veinte días después, lo más tarde, le será devuelta al contratista la fianza definitiva de que habla la cláusula 26.

32. Este contrato es á todo riesgo y ventura para el contratista, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios, siendo de su cuenta todos los gastos no previstos en este pliego; pero si por efecto de asonadas sufriesen deterioro los aparatos del alumbrado, serán de cuenta del Municipio las composiciones que se requieran, sin perjuicio de exigir la responsabilidad á quien corresponda.

33. El Ayuntamiento queda obligado á satisfacer el importe del 10 por 100 de recargo establecido por la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, y á abonar también cualquier aumento que se establezca y que sea obligatorio para el consumidor.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del edicto inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..... de ..... y del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de Chiclana de la Frontera, se comprometo á tomar á su cargo la citada contrata y suministrar dicho alumbrado durante los cinco años, por la cantidad de ..... pesetas por cada anualidad.

(Fecha y firma.) —S

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Alfonso Tapia Barreto, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona

de Jaén Segundo Cruz Escamilla por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Segundo Cruz Escamilla, natural de Torres, provincia de Jaén, hijo de Gil de la Cruz y de María Escamilla, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio pastor, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente espaciosa y buen aire, sin que tenga ninguna otra particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Calvario de esta plaza, con objeto de responder á los cargos que se le hacen en el expediente que se le sigue por falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Calvario de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 11 de Septiembre de 1899.—Alfonso Tapia. 4684—M

D. Baldomero García Martín, Comandante del segundo batallón Infantería de Montaña y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo, José Salgado Almanza, por la falta de concentración á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado José Salgado Almanza, natural de Montilla, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y Antonia, de estado soltero, de diez y siete años de edad, profesión carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca natural, color moreno, frente natural, señas particulares ninguna, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Escopeteros de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de concentración á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras 4 de Octubre de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Baldomero García. 4683—M

D. José Fernández Caro y Ruiz, Teniente de navío de primera clase, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos Juan Corro Herrera y Francisco Navarro Moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 30 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 9 de Octubre de 1899.—José Fernández Caro.—Por mandato de S. S., Antonio Valverde. 4663—M

#### BARCELONA

D. Juan Ros y Batlle, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor de las diligencias previas instruidas de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región en averiguación de las causas que motivaron la desaparición en Singapoor del sargento del extinguido segundo batallón del regimiento Artillería de plaza Cosme Sarra Huell.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho sargento Cosme Sarra Huell, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza, calle de Santa Madrona, cuartel de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 2 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Ros. 4674—M

D. Juan Guijoán y Buscá, primer Teniente de Ingenieros con destino al cuarto regimiento Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al sargento del mismo Vicente Cruces Peris.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sargento de este regimiento Vicente Cruces Peris, natural de Alfafar, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Torrente, provincia de Valencia, hijo de Andrés y de Serafina, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio escribiente y cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar (cuartel de Atarazanas), y á mi disposición; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 4 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Juan Guijoán. 4675—M

D. Rafael Jiménez Frontín, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose desertado del batallón expedicionario de Cazadores, núm. 8, de Filipinas, Juan Fraguas, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Agüitas, provincia de Murcia, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera deserción en 11 de Noviembre de 1898, de oficio lampista, de estado casado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 61,2 milímetros, y señas particulares cicatriz en la frente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Fraguas Perna para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 6 de Octubre de 1899.—Rafael Jiménez Frontín. Por su mandato, el cabo Secretario, Domingo Palomino. 4672—M

#### BILBAO

D. Faustino de Saracibar y Cámara, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que se sigue al mozo Domingo Tellería Barainca por faltar á la concentración señalada para el día 29 de Enero de 1899.

Por la presente requisitoria, y en vista de las atribuciones que me confiere la ley, llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á partir desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de banderas del cuartel de San Francisco, al mencionado Domingo Tellería Barainca; bajo apercibimiento de que de no presentarse queda declarado en rebeldía.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, para lo cual se insertan á continuación los datos que sobre el mencionado individuo obran en este Juzgado.

Es natural de Espaster (Vizcaya), hijo de José Martín y María Martina, su estatura un metro 750 milímetros, y dijo marcharse á trabajar á la zona minera de Bilbao.

Dada en Bilbao á 3 de Octubre de 1899.—Faustino de Saracibar. 4686—M

#### CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Habiendo fallecido en la Habana el 6 de Enero de 1898 el segundo Escribiente de la Armada D. Francisco Beltrán Molina, natural de Granada, de ochenta y siete años de edad, de estado viudo, y que tuvo una hija que falleció en Cádiz, ignorándose otros antecedentes, se hace saber por este medio á los que se consideren con derecho á la herencia dejada por el finado comparezcan en este Juzgado en el plazo de sesenta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Cádiz y Granada, á hacer valer aquéllos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiende el presente en el Arsenal de la Carraca á 5 de Octubre de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, Jayme.—El Secretario, Ramón Romero. 4665—M

#### CEUTA

D. Ramón Rubio Lafuente, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el confinado de esta colonia penitenciaria Pedro Braul Anível y otros, acusados de estafa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al súbdito belga que en 1896 escribió una carta en francés con sobre á D. Pedro de Francos, firmándola con las iniciales A. T. C., para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, noticie á este Juzgado, sito en la calle Soberanía Nacional, núm. 6, de esta ciudad, ser autor de la referida carta contestación á la de estafa que por el procedimiento llamado del *entierro* se le pretendió hacer, para que esclarezca los hechos en pro de la más acertada administración de justicia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del expresado sujeto, cuyo paradero se ignora, y si fuese habido, lo notifiquen á los fines expuestos.

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ceuta á 9 de Octubre de 1899.—Ramón Rubio Lafuente. 4666—M

#### CRUCERO «LEPANTO»

D. Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marimero fogonero de primera clase Juan Elías Castro y Ortiz por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, cuyas señas son: edad veintisiete años, estado soltero, oficio albañil, condiciones morales buenas, señas personales: pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba regular, estatura buena.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dis-

puesta la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días verifique su presentación en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del crucero *Lepanto* en Ferrol á 6 de Octubre de 1899.—Emilio Alcal.—Por mandado del Sr. Juez, Ricardo Berros. 4667—M

#### CRUCERO «MARQUÉS DE LA ENSENADA»

D. Gabriel Rodríguez García, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del crucero *Marqués de la Ensenada*, Juez instructor de la causa que se sigue al mariner de este buque Tomás Solevilla Sánchez por el delito de desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado mariner, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, la captura del citado individuo, cuyas señas personales son: pelo negro, color trigueño, ojos melados, nariz pequeña, barba apuntando, estatura regular, y en caso de ser habido lo conduzcan á este buque y á mi disposición.

A bordo, Barcelona 5 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Gabriel Rodríguez García.—El Secretario, Marcial Morán. 4664—M

#### LÉRIDA

D. Adolfo Crespo Sáenz de Graci, Comandante de armas del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la tercera compañía de este batallón Isidro Ravellat Capdevila.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro Ravellat Capdevila, soldado de este batallón, hijo de Juan y de María, natural de Faltorta, provincia de Gerona, vecindado en Puigcerdá, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, de oficio labrador, su estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupa el expresado batallón en esta ciudad (cuartel de la Panera) á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haberse evadido del cuartel del General Loma en la noche del día 5 de Julio del año actual en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 30 de Septiembre de 1899.—V.º B.º.—El Juez instructor, Adolfo Crespo.—José Hernández. 4673—M

D. Andrés Imbernón Camacho, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor eventual de causas del mismo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Manuel Calvete Carreño, hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Santa María de Noyeda, provincia de la Coruña, de veintidós años, oficio labrador, señas personales: estatura regular, pelo rizado, ojos negros, color pálido y regular estado de instrucción, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la residencia oficial de las oficinas de este regimiento de reserva, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo con motivo de haber desaparecido del Sanatorio de esta plaza; bien entendido que si así no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á ley.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 4 de Octubre de 1899.—Andrés Imbernón. 4676—M

D. Andrés Imbernón Camacho, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor eventual de causas del mismo.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Manuel Camacho Rodríguez, hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Santa María de Noyeda, provincia de la Coruña, de veintidós años, oficio labrador, señas personales: estatura regular, pelo rizado, ojos negros, color pálido y regular estado de instrucción, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la residencia oficial de las oficinas de este regimiento de reserva, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo con motivo de haber desaparecido del Sanatorio de esta plaza; bien entendido que si así no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente, con arreglo á ley.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 4 de Octubre de 1899.—Andrés Imbernón. 4677—M

D. Federico Quirante Durán, primer Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Casimiro San Eufasio Serrano por el delito de desertión en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro San Eufasio Serrano, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Agustín Serrano, natural de Andújar, provincia de Jaén, de estado soltero, y de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo rubio, nariz regular, boca ídem y barba naciente, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de este edicto, se presente á la Autoridad del sitio en que se halle, tanto civil como militar, y dé noticia de su paradero, dejando

del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Francisco Palau Rubio, por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Palau Rubio, soldado del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, natural de Cerviá, partido judicial de Lérida, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, hijo de Juan y de Raimunda, soltero de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan en este expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 5 de Octubre de 1899.—Manuel Marciano Mediavilla. 4682—M

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 5 de Octubre de 1899.—Manuel Marciano Mediavilla. 4682—M

Por virtud de diligencia dictada en este día por el señor Juez permanente de instrucción D. Gregorio Prieto Villareal en causa que se sigue en este Juzgado por robo de efectos en el Hospital militar de Guantánamo (Isla de Cuba), se cita de comparecencia por tercera vez, al objeto de prestar declaración en la referida causa, al enfermero José Vázquez Puyero, natural de Trasmonte, provincia de Coruña, de cuarenta años de edad, casado, que prestaba sus servicios de enfermero en dicho Hospital en 10 de Mayo de 1897, y al sanitario del mismo Hospital en la indicada fecha Justo Chao López, que desembarcó en la Coruña procedente de aquel punto y fijó su residencia en el Ferrol.

Y al efecto, por la presente citación se les conmina á verificar su presentación á las Autoridades civiles ó militares del punto donde residan, para que se dé noticia de su residencia y domicilio á este Juzgado; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar y del ordinario.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados extendiendo la presente, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID según mandamiento del referido Sr. Juez.

Valladolid 7 de Octubre de 1899.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, Prieto.—El Secretario, Alfredo Carreto. 4671—M

D. César Tejada Almarza, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se sigue contra el soldado del regimiento Alfonso XIII, núm. 62, Maximiliano Sáinz Ruiloba, por el delito de desertión, llevada á cabo en la plaza de Santa Clara.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Maximiliano Sáinz Ruiloba, natural de Salaya, provincia de Santander, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el lugar que ocupa el regimiento de Caballería, para declarar en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este Juzgado de instrucción ya referido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*.

Dada en Vitoria á 2 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, César Tejada. 4669—M

D. Luis Bauzá Gayá, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 58, y Juez instructor del expediente que por desertión se sigue contra el soldado Ciriaco Teruel Mejías.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, hijo de Juan y de Serapia, natural de Barajas de Melo, provincia de Cuenca, de veintidós años, soltero, jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire espacioso, producción buena, y sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades civiles y militares, así como de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 4 de Octubre de 1899.—Luis Bauzá. 4670—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Luis Dionisio Fernández y Arpón, mayor de edad, de esta vecindad, administrador que ha sido de la fábrica de luz eléctrica de esta población, titulada Fábrica de Electricidad, Alcazar-Criptana, propiedad de D. Federico Vedeler y Felzlans, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero del D. Luis Dionisio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente

del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Francisco Palau Rubio, por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Palau Rubio, soldado del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, natural de Cerviá, partido judicial de Lérida, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, hijo de Juan y de Raimunda, soltero de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan en este expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 5 de Octubre de 1899.—Federico Quirante. 4679—M

#### SANTANDER

D. Sandalio Pérez Sanz, Capitán del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85.

Hallándome instruyendo expediente abintestado por fallecimiento del soldado repatriado de Cuba, que fué del batallón expedicionario de San Fernando, núm. 11, Ignacio Ahumada Ariolas, ocurrido en el Hospital militar de Santander el día 6 de Febrero último, é ignorándose la residencia y domicilio de los padres del finado, Ignacio Ahumada y María Ariolas, naturales de Los Gazules, provincia de Cádiz, para poder hacer la declaración de herederos en el expresado expediente, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á averiguar la residencia y domicilio de los expresados padres del finado, y tanto éstos como los que se erian con derecho á los bienes intestados del fallecido lo comunicarán, expresando su domicilio, á este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento reserva de Santander, núm. 85, para poder hacer la mencionada declaración de herederos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santander á 5 de Octubre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Sandalio Pérez.—Ante mí, el Secretario, Gerardo Pérez. 4668—M

#### SEO DE URGEL

D. Pablo Fraile García, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Vicente Español Balés, por la falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Real orden de 19 de Octubre próximo pasado (D. O. núm. 233, pág. 227)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Español Balés, recluta del reemplazo de 1895, que cubrió cupo por el pueblo de Ager con el núm. 37, hijo de Andrés Español y de Teresa Balés, natural de Ager, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas regulares, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel de Jesuitas de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Español Balés, y en caso de ser habido sea conducido á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Seo de Urgel á 18 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Pablo Fraile. 4680—M

D. Luis García Martínez, segundo Teniente del batallón de Infantería quinto de Montaña y Juez instructor del expediente seguido al recluta Juan Bautista del Mingo y García, perteneciente á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 58, por falta de concentración.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Bautista del Mingo y García, cuyas señas son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba bastante, boca regular, para que en el plazo de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido será trasladado, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Seo de Urgel á 8 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Luis García Martínez.—El Secretario, Manuel García. 4681—M

#### TARRAGONA

D. Federico Torres Simó, Teniente del regimiento de Almansa, núm. 18 de Infantería, y Juez instructor del expediente que se incoa al soldado del mencionado Cuerpo por faltar á su incorporación después de cumplida la licencia que por el plazo de cuatro meses se le concedió por enfermo y regresado de Cuba, donde residía en operaciones.

Por el presente edicto, usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Francisco Mato Marita, cuyo domicilio se ignora, y cuya residencia, según el Jefe del Depósito de embarque de Cádiz, es en la capital de Barcelona, para que se presente en este Juzgado de instrucción para la práctica de una diligencia de justicia (cuartel del Carro).

Dado en Tarragona á 4 de Octubre de 1899.—Federico Torres. 4678—M

D. Manuel Marciano Mediavilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor

del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Francisco Palau Rubio, por la falta grave de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Palau Rubio, soldado del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, natural de Cerviá, partido judicial de Lérida, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, hijo de Juan y de Raimunda, soltero de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan en este expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 5 de Octubre de 1899.—Manuel Marciano Mediavilla. 4682—M

Por virtud de diligencia dictada en este día por el señor Juez permanente de instrucción D. Gregorio Prieto Villareal en causa que se sigue en este Juzgado por robo de efectos en el Hospital militar de Guantánamo (Isla de Cuba), se cita de comparecencia por tercera vez, al objeto de prestar declaración en la referida causa, al enfermero José Vázquez Puyero, natural de Trasmonte, provincia de Coruña, de cuarenta años de edad, casado, que prestaba sus servicios de enfermero en dicho Hospital en 10 de Mayo de 1897, y al sanitario del mismo Hospital en la indicada fecha Justo Chao López, que desembarcó en la Coruña procedente de aquel punto y fijó su residencia en el Ferrol.

Y al efecto, por la presente citación se les conmina á verificar su presentación á las Autoridades civiles ó militares del punto donde residan, para que se dé noticia de su residencia y domicilio á este Juzgado; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar y del ordinario.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados extendiendo la presente, que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID según mandamiento del referido Sr. Juez.

Valladolid 7 de Octubre de 1899.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, Prieto.—El Secretario, Alfredo Carreto. 4671—M

D. César Tejada Almarza, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se sigue contra el soldado del regimiento Alfonso XIII, núm. 62, Maximiliano Sáinz Ruiloba, por el delito de desertión, llevada á cabo en la plaza de Santa Clara.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Maximiliano Sáinz Ruiloba, natural de Salaya, provincia de Santander, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el lugar que ocupa el regimiento de Caballería, para declarar en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á este Juzgado de instrucción ya referido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Santander*.

Dada en Vitoria á 2 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, César Tejada. 4669—M

D. Luis Bauzá Gayá, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 58, y Juez instructor del expediente que por desertión se sigue contra el soldado Ciriaco Teruel Mejías.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, hijo de Juan y de Serapia, natural de Barajas de Melo, provincia de Cuenca, de veintidós años, soltero, jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa, aire espacioso, producción buena, y sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades civiles y militares, así como de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 4 de Octubre de 1899.—Luis Bauzá. 4670—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Luis Dionisio Fernández y Arpón, mayor de edad, de esta vecindad, administrador que ha sido de la fábrica de luz eléctrica de esta población, titulada Fábrica de Electricidad, Alcazar-Criptana, propiedad de D. Federico Vedeler y Felzlans, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero del D. Luis Dionisio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente

al de la inscripción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por el delito de estafa se le sigue en virtud de querrela presentada por el Procurador D. Ezequiel Ortega y Arias, en nombre de expresado D. Federico; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción, y ruego y encargo á las demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de nombrado sujeto, y caso de ser hallado lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido.

Dada en Alcázar de San Juan á 5 de Octubre de 1899.—Bernardo Hervás.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villalada. J—7783

## AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Aceña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se llama y busca á Rafael de los Reyes Navarro y Joaquín Salazar Vázquez, naturales de la Granja de Torrehermosa, sin que consten otros datos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual paradero y domicilio, con objeto de prestar cierta declaración en sumario que me hallo instruyendo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aguilar á 22 de Septiembre de 1899.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Queipo. J—7810

## ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se recomienda al celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los semovientes que se expresarán, los cuales fueron hurtados en la noche del 30 al 31 de Marzo de 1897, en el sitio del Boto y Conejeros, de este término, de la propiedad de los vecinos de esta villa Mauricio Plata Ventura y Hermenegildo Generelo Gil, y caso de ser hallados se conduzcan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si fuesen sospechosos ó no acreditasen su legítima procedencia.

Dada en Alburquerque á 6 de Octubre de 1899.—Ricardo Sanz.—Por mandado de S. S., Miguel Gutiérrez Rodríguez.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño, con cabos negros, lunares blancos en los costillares, rayana á marca, con hierro en la nalga derecha.

Un mulo negro mohino, con galápagos en los cascotes de ambas manos, alzada del medio abajo, sin hierro y de seis años. J—7811

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de la Cruz Expósito, soltero, de cuarenta y dos años de edad, que dijo también llamarse Agustín Romero Moreno, tener treinta y ocho años de edad, quincallero, hijo de Agustín y María, todos naturales de Santa Cruz de Alhama, que vive ambulante y se halla procesado en los Juzgados, de Vélez Rubio por robo de caballerías, y de Orihuela por robo de alhajas, y que en la noche del 23 al 24 de Septiembre último se fugó del Depósito municipal de Socuéllamos, donde se hallaba detenido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser hallado le pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Alcázar de San Juan á 5 de Octubre de 1899.—Bernardo Hervás.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. J—7812

## ALHAMA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jiménez Calvo, conocido por Nunca, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, soltero, de estatura regular, ojos azules; viste traje paño color pasa y botas de becerro negro, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresado procesado, y en el caso de ser hallado lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Alhama (Granada) á 30 de Septiembre de 1899.—José Marín.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—7813

## ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que el Sr. D. Manuel Martínez de Azcoytia y Galíndez, Registrador de la propiedad de este partido, ha solicitado la devolución de la fianza de 2.000 pesetas fuertes que tiene constituidas en las Cajas de la Administración de Hacienda de la provincia de Albay, cuyo Registro, así como el de Pampanga, en la isla de Luzón (islas Filipinas), ha de empeñado.

En su virtud, y de conformidad con el art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre último, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el día en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que es el primer anuncio que se hace.

Dado en Alicante á 5 de Octubre de 1899.—Ramón Villar. De orden de S. S., por Pinedo, Rafael Anís. J—7784

## ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa, y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados D. Manuel Ruano Velasco, José Molina Navarro y Silvestre Ariza Ruano, vecinos de Cuevas de San Marcos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean ponerlos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Archidona á 5 de Octubre de 1899.—Ildefonso Palma y Blázquez.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—7815

## BALAGUER

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en causa criminal sobre robo de varias prendas de ropa de la casa de D. Antonio Puig, se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Jaime, titulado Teniente de Caballería, de estatura alta, cara larga, bigote rubio; viste americana y sombrero hongo, que en últimos de Julio de este año estuvo unos días en el Estanque de Hars de Urgel, en casa de María Solsona, y á la gitana Encarnación Jiménez, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que presten declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la citación dispuesta, libro la presente, que firmo en Balaguer á 5 de Octubre de 1899.—V.º B.º—Gómez.—Mariano Frías. J—7816

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Donatto Ettore, de veintiocho años de edad, jornalero, de naturaleza italiana, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos del sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Donatto Ettore, y caso de conseguirla le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí.—Por D. Juan Gibernau, Ignacio Torra. J—7817

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Valls Valor, de veintiocho años de edad, hijo de Rafael y de Encarnación, natural de Alcoy, peluquero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ser indagado en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño. J—7818

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Elvira Torres N., hija de Simón y María, natural de Canillo (Anderra), de veintiocho años de edad, soltera, dedicada á las labores domésticas, sin instrucción, y que habitó últimamente en la calle de San Severo, núm. 27, tienda, ignorando su actual paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de una diligencia, en méritos de sumario que contra la misma se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Elvira Torres N., y caso de conseguirla la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Joaquín Vilallonga, habilitado. J—7819

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Leal Serrano, de cincuenta y dos años de edad, viudo, cocinero, que dijo habitar en la calle del Arco del Teatro, número 48, bajos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria en méritos del sumario que instruye contra el mismo y otro sobre hurto de un cordero de una de las mesas del Mercado de San José de esta ciudad en la mañana del día 4 de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y presentación del expresado Francisco Leal y Serrano ante este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1899.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Miguel M. Jiménez. J—7820

## BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio sobre prevención de abintestado de los bienes de Doña Amalia López Freire, se hace saber la muerte de la referida señora López y Freire, y que por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por la misma, para que comparezcan ante dicho Juzgado á deducirlo dentro del término de dos meses; apercibiéndoles de que en caso contrario se tendrá por vacante la expresada herencia.

Barcelona 4 de Octubre de 1899.—José María Florensa, Escribano.

El infrascrito Escribano certifica que el precedente edicto se ha librado de oficio.

Barcelona 4 de Octubre de 1899.—José María Florensa. 413—P

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Santos Continense Segura, natural de Monzalbarda (Zaragoza), vecino de esta capital, casado, jornalero, de treinta y siete años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José María Florensa. J—7821

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pablo Alzamora, natural de Rubí, de estatura alta, delgado, pelo negro, cara afeitada, ojos pardos, con una mancha en la cabeza como si tuviese alguna enfermedad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pablo Alzamora.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1899.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—7822

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Francisco Torreblanca Fernández, hijo de Juan y María, natural y vecino de Serón, partido de Purchena, casado, jornalero, de veintisiete años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y habido que sea lo trasladen con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 6 de Octubre de 1899.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yague Clares. J—7823

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Piñeiro Ortiz y Fernando Pérez Rubio, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 12 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote.

## Señas y circunstancias.

El primero natural de Los Barrios y vecino de Bornos, y el segundo natural de Cortes, y vecino también de Bornos. J—7825

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Víctor Moreno de Merlo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no

comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 22 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote. J—7824

En el juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Escribanía se siguen autos, hoy en el período de ejecución de sentencia, á solicitud de D. Joaquín Hontoria y Tezanos y de D. José de Puerto, como marido de Doña Cristina González y Barriga, contra D. Joaquín Díaz Tezanos, sobre entrega de 100 botas para vino y pago de cantidades, y en el ramo separado de dichos autos, formado para tratar de la pobreza propuesta por el demandado, se ha dictado providencia en este día, por virtud de la cual se cita al D. Joaquín Díaz Tezanos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los expresados autos en forma legal á usar de su derecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 19 de Septiembre de 1899.—Adolfo Soria. 416—P

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente edicto quinto acordado en el expediente que por este Juzgado y su Secretaría de gobierno se sigue á instancias de los herederos de D. Emilio Sánchez Navarro y Segalerva Registrador de la propiedad que fué en Ceuta, Chiclana de la Frontera y últimamente en esta capital, para la devolución de la fianza prestada por aquél, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que en el término de seis meses, que principiará á contarse desde el día siguiente al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, la presenten ante este Juzgado; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cádiz á 30 de Septiembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—El Secretario de gobierno, Adolfo Soria. J—7758

#### CARBALLO

D. Adalberto Taboada Alabán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jacoba Altiver Mena, de cuarenta y ocho años, casada con Saturnino Barrenechea Luengo, vecina que fué de Santiago de Compostela, calle del Camino Nuevo, núm. 7, hoy en ignorado paradero, con objeto de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria y evacuar otras diligencias en el sumario que contra ella y otras se instruye sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Carballo á 30 de Septiembre de 1899.—Adalberto Taboada.—El Secretario, Emilio Carranza. J—7826

#### CARTAGENA

D. Mariano Pérez Septien, Juez municipal, y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de robo á Doña Dolores Aguilera Fernández, contra José Castro Pérez, entendido por Manolo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo, á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 2 de Octubre de 1899.—Mariano Pérez.—Por su mandato, excusando al Sr. Beldá, José Bay. J—7759

#### CIFUENTES

D. Francisco Paje y Torrecilla, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos ó parientes más próximos de un sujeto desconocido, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de veinte días se presenten ante este Juzgado, con objeto de hacerles saber una diligencia acordada por la Audiencia provincial de Guadalupe en la causa instruída por muerte del expresado sujeto desconocido.

Dada en Cifuentes á 5 de Octubre de 1899.—Francisco Paje.—José Serra.

#### Señas del desconocido.

Estatura alta, color moreno, nariz chata, bigote negro y recortado, vestido de americana y pantalón de jerga color verde oscuro, chaleco negro, sombrero flexible color café, calzado con botas negras, armado con una escopeta de un cañón y un revólver calibre nueve milímetros. J—7760

#### CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado D. Manuel Navas y Díaz del cargo de Registrador de la propiedad de la provincia de la Laguna, en las islas Filipinas, el 1.º de Julio de 1899 por haber sido trasladado al de esta capital, en donde actualmente desempeña dicho cargo, se cita á las perso-

nas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de tres años, á contar desde la inserción de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID, lo verifiquen ante este Juzgado; pues transcurrido dicho término sin hacer reclamación alguna se cancelará la fianza que tiene depositada en la Administración de Hacienda de dicha provincia de la Laguna, ascendente á la suma de 200 pesos con 71 centavos en la moneda de aquel país.

Dado en Ciudad Real á 4 de Octubre de 1899.—Manuel María Puga.—El Secretario de gobierno, Emilio Arredondo. J—7761

#### CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de las dos caballerías que á continuación se reseñarán, verificada en la madrugada del 31 de Julio último en el cortijo del Chansillarejo, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de los expresados autores y de las referidas caballerías.

Dado en Córdoba á 6 de Octubre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

#### Señas de las caballerías.

Una mula negra, con marca escasa, de dos años y con las manos labradas á fuego.

Otra del mismo pelo y marca, con tres años, domada. J—7828

#### ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Diego Llópez García, de treinta y cuatro años, casado, mariner, hijo de Antonio y de Vicenta, natural y vecino de Santa Pola, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 5 de Octubre de 1899.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por su mandato, F. Sánchez. J—7784

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado hoy auto declarando terminado el sumario seguido en este Juzgado sobre juegos prohibidos contra Diego Llópez García, vecino de Santa Pola, y cuyo actual paradero se ignora, y otros, acordando se remita á la Audiencia provincial de Alicante con los ramos separados y piezas de convicción para la resolución que proceda, previa citación y emplazamiento de las partes, para que en el término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal á usar de su derecho, representados por medio de Abogado y Procurador que nombrarán; bajo apercibimiento de pararles, de lo contrario, el perjuicio que hubiere lugar.

Y para la citación y emplazamiento del procesado Diego Llópez García, extendiendo la presente, que firmo en Elche á 6 de Octubre de 1899.—El Secretario, F. Sánchez. J—7785

#### ESTELLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, á Benito Celedonio Leza y Pinillos, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Mues, hijo de Esteban y de Agapita, de veintidós años de edad, su estatura regular; viste camisa blanca, pantalón, blusa y boina azules, alpargatas negras y cerradas, el cual se halla disfrutando de licencia trimestral, puesto que se encuentra sirviendo en el regimiento de la Constitución, de guarnición en Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre atentado al guarda del referido pueblo José María Berrueta, ocurrido el hecho en la mañana del día 20 de Septiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 4 de Octubre de 1899.—Anselmo García Olleros.—De su orden, Honorato Jaén. J—7786

#### ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Fernando Correa, vecino de Ecija; á su hijo y dos hijas, una de las cuales tiene torcido por el tobillo el pie izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en sumario criminal por hurto de una cerda, propia de D. Francisco Estrada Reina, vecino de Puente Genil; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Estepa á 2 de Octubre de 1899.—Arcadio Ortega. El Secretario, Francisco Amarante. J—7762

#### FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Claudio Fraxanet Lleréns, de diez y siete años de edad, natural de Figueras y vecino de la misma, de peso 57 kilogramos, estatura un metro 730 milímetros, es delgado, de cara ovalada, tiene una señal en la parte izquierda del cuello; viste pantalón de pana, camisa de franela, calza alpargatas y usa gorra, cuyo individuo se fugó de las cárceles de esta ciudad en la mañana del 16 de este mes, en donde debía cumplir condena por causa sobre hurto.

Dada en Figueras á 18 de Septiembre de 1899.—Sebastián Aguilar.—Maximo Grá. J—7763

#### GÉRGAL

El Sr. D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á Isabel y Soledad Contreras Tamayo, vecinas de Gérgal y residentes en la Alcubilla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles declaración en causa que se sigue sobre abusos deshonestos.

Gérgal 30 de Septiembre de 1899.—El actuario, José María Rodríguez. J—7765

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Artuño García, natural y vecino de Escullor, casado, jornalero, hijo de Juan y Josefa, de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para emplazarle para ante la Audiencia provincial de Almería, por haber sido concluso el sumario que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, por haber decretado su prisión provisional.

Dada en Gérgal á 2 de Octubre de 1899.—Rafael Medina. Por su mandato, Alfonso Márquez. J—7764

#### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

En virtud del presente se llama á un sujeto joven, de una estatura regular, boina negra y blusa clara, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 23 de Septiembre último dejó en la posada de Alcorcón una yegua de cuatro á cinco años de edad, de cinco dedos de alzada sobre la marca, pelo castaño, patizada de las dos patas, con una cicatriz en la cruz y dos rayas blancas en los costillares, desherrada de los cuatro remos, y á otros varios sujetos que anunciándose dueños de repetida yegua llamaron á la puerta de dicha posada la noche siguiente, de diez á diez y media de la misma, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en el sumario que instruyo con tal motivo; bajo apercibimiento si no lo efectúan dentro de dicho término de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Getafe á 3 de Octubre de 1899.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Inocente Mondéjar. J—7788

#### GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Nicasio Duval Rodríguez, natural de Seseña, provincia de Toledo, hijo de Cenón y Teresa, que habitó en esta ciudad, calle de Beteta, núm. 9, casado, vendedor ambulante y de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de dicho reo, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Octubre de 1899.—José García.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto. J—7766

#### HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Hago saber que en el sumario que instruyo contra Santiago Carboner Hernández sobre expedición de billetes falsos, he ordenado se proceda á la detención de la gitana Carmen Hernández, de unos cuarenta años de edad, de estatura baja, ojos tiernos, fea, y vestida á estilo de las gitanas, cuyo paradero se ignora, y en su consecuencia ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial que si fuere habida se proceda á practicar un registro en su persona y equipaje, y si se le encontrasen billetes falsos se le ocupen y sean remitidos con aquélla á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Haro á 2 de Octubre de 1899.—Santiago del Valle.—Por mandato de S. S., Eloy Martínez. J—7790

#### HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jesús Bruno Jiménez, alias el Calderero, vecino de Puerto Lumbreras, que en la actualidad vive con sus padres en Cartagena, de veintidós años de edad, estatura regular, grueso, rubio, cara ancha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura

del Jesús Bruno Jiménez, cuya prisión tengo decretada, poniéndolo en esta cárcel a mi disposición.

Dado en Huércal Overa á 5 de Octubre de 1899.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, Juan Mena. J—7791

## ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez municipal de esta villa de Illescas, regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por el presente edicto cito y llamo á Romualdo Ramos Cano, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio cuadrante, vecino, según se dice, de Madrid, domiciliado en la calle de San Cayetano, núm. 6, segundo, cuyo actual paradero se ignora, el cual fué herido por un novillo en la corrida celebrada el día 25 de Agosto último en la villa de Añover de Tajo, en la que se le estaba prestando asistencia facultativa, de cuya población desapareció sin estar sano el día 8 de Septiembre último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de ser reconocido por el Médico auxiliar de la Administración de justicia y el titular de esta villa para que presten la declaración de sanidad si se hallase curado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 5 de Octubre de 1899.—Arturo Gotarredona.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. J—7792

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el en que sea inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Milagros Ríos Naranjo, hija de Juan y Manuela, de treinta y cuatro años, vecina que fué de esta población, natural de Arcos de la Frontera, casada con José Arellano Pulido, dedicada á las ocupaciones de su sexo, residente en Cádiz, calle San Juan, 15, con instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de practicar ciertas diligencias acordadas en causa que contra ella se instruye por hurto á José Gutiérrez y otros.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y prisión de la procesada, y á su remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 2 de Octubre de 1899.—Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros. J—7768

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado, de ignorado paradero, Pedro Luque Montededeo, natural de Cortes, vecino de Alcalá de los Gazules, y residente últimamente en Morón, hijo de Pedro y de Rosalía, casado con Inés Ruiz Rodríguez, del campo y de treinta años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera á 4 de Octubre de 1899.—Tomás Morales.—Licenciado Francisco Pomares. J—7793

## LERMA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Hipólito Díez Castrillejo, de estado casado, natural y vecino de Tabanera, partido de Baltanás (Palencia), y en la actualidad de paradero ignorado, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa que se le sigue por sustracción de ropas á María Sastre, vecina de Quintanilla de la Mata; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresado Hipólito Díez Castrillejo, el cual, según manifestó en 3 del corriente al peatón de Cobos de Cerrato, se dirigía á trabajar á las minas de Bilbao, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma á 30 de Septiembre de 1899.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato, Miguel R. Revilla. J—7794

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que resulte ser dueña de un cordero de unas ocho á nueve libras, sustraído en la segunda quincena del mes de Julio del año próximo pasado de un rebano que pasaba por las afueras del pueblo de Cuevas de San Clemente (Burgos), junto á la carretera que va á Mambillas, así como á los sujetos que puedan dar razón del hecho expresado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de dicho cordero; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 3 de Octubre de 1899.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato, Miguel R. Revilla. J—7795

## LOJA

En virtud de lo acordado en proveído de este día, dictado por el Sr. Juez instructor de este partido en cumplimiento de órdenes de la Audiencia provincial de Granada en causa,

seguida en este Juzgado contra Antonio Fernández Heredia y Miguel Bustamante Fernández sobre estafa, se cita por medio de la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, al procesado en dicha causa Miguel Bustamante Fernández, vecino de Gambia la Grande, cuyo paradero se ignora, pero que pudiera encontrarse en Málaga, y al testigo Rafael Bustamante Serrano, vecino de Santafé, y que hace tiempo se marchó á Málaga, ignorándose la calle y número donde habitó, á fin de que comparezcan ambos ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada el día 16 del mes actual, y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa, que fué seguida en este Juzgado contra Antonio Fernández Heredia y el Miguel Bustamante Fernández sobre estafa; y se les hace saber la obligación que tienen de concurrir, y al testigo, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 3 de Octubre de 1899.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J—7739

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Pérez de Castro, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Plácida, soltero, natural de Motril (Granada), y que habitó en la calle de la Paz, 5, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de pasar á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 6 de Octubre de 1899.—Vicente Rodríguez Valdés. El Escribano, Federico González del Rivero. J—7796

## MADRID—INCLUSA

D. Francisco Pampillón y Urbina, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Nájera Ponce, natural de Mayorga de Campos (Valladolid), de cuarenta y cuatro años, hijo de Tomás y Andrea, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 46, piso segundo derecha, núm. 7, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le ha seguido por detención arbitraria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno, y viste con traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 4 de Octubre de 1899.—Francisco Pampillón.—El Escribano, por mi compañero Sr. Martos, Flaviano Uldarico de la Torre. J—7797

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores de las lesiones inferidas por consecuencia de disparo de arma de fuego á Sebastián Romero González la noche del 12 del actual en el sitio conocido por El Coto, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, siendo las señas personales de dichos individuos: la de uno de ellos, estatura alta, como de unos veintisiete años de edad, con una cicatriz en la cara, ignorándose las del otro, así como las demás circunstancias personales de los mismos, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por el indicado hecho; apercibidos que de no verificarlo dentro del referido plazo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que sepan el paradero de dichos individuos los conduzcan á la cárcel de esta ciudad, poniéndolos en la misma á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 30 de Septiembre de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., José Ponce de León y Correa. J—7904

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Alonso Ruiz Rendón, natural de esta capital, de veinticuatro años, soltero; Andrés Holgado Martín, natural de Estepona, de veintiséis años, casado, y á José Marín Corrales, de veinte años, soltero, vecinos de La Línea de la Concepción, de donde es natural este último, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y comparecencia de dichos sujetos ante este referido Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Málaga á 30 de Septiembre de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., José Ponce de León y Correa. J—7798

## MORÓN

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y munici-

pales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto contra José Rodríguez Fernández, conocido por Joselito el Merino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Rodríguez Fernández, conocido por Joselito el Merino, de quince á diez y seis años, hijo de Juan y de Rosario, natural de Osuna, sin domicilio fijo, sus señas son: alto, fino, ó sea delgado, rubio, ojos azules, sin barba.

Dado en Morón á 3 de Octubre de 1899.—Enrique Gómez de la Tía.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—7769

## OLMEDO

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Redondo Fernández, natural y residente que fué de Valladolid y habitaba en la calle del Centro, casa sin número, y según diligencias que obran en el sumario, dicho sujeto es hijo de Santiago y de Eusebia, soltero y de veinte años de edad, para que dentro del término de diez días improrrogables, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle la declaración inquisitiva acordada en el sumario que estoy instruyendo contra el mismo sobre hurto de un tapabocas, verificado á Juana Díez, vecina de Pozaldez; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á 2 de Octubre de 1899.—Sebastián Moro.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Saiz. J—7745

## PONFERRADA

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Hago saber que por auto de esta misma fecha ha sido declarado concluso el sumario incoado contra Pedro Alvarez Núñez, vecino de Cubillos, sobre lesiones inferidas á su convecino D. Tomás Núñez, habiéndose acordado remitir el proceso á la Audiencia provincial de León, previo emplazamiento del procesado, para que en el término de los siguientes diez días comparezcan ante dicha Superioridad á usar de su derecho.

En su virtud, y como quiera que el repetido procesado ha sido llamado por medio de ejecutorias, según consta en el proceso, sin que haya sido habido ni se sepa su paradero, se practica el emplazamiento, acordado por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia de León y en la GACETA DE MADRID, y á su vez se le cita y llama á fin de que se persone dentro de dichos diez días.

Dado en Ponferrada á 4 de Octubre de 1899.—Vicente M. Conde.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—7800

## POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. David García y García, y consignado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo la cuarta parte de los honorarios devengados, ha solicitado en el día el alzamiento de dicho depósito y la devolución de la cantidad que le constituye, debiendo, por lo tanto, todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar ó reclamación que deducir contra dicho Registrador interino, comparecer ante este Juzgado en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Potes á 3 de Octubre de 1899.—Lucio Eduardo Slocker.—Por mandato de S. S., Francisco María de la Peña. J—7747

## PUENTE CALDELAS

D. José López Boulosa, Juez de instrucción accidental de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel García Pascual, viudo, de treinta y nueve años, vendedor ambulante, hijo de José y Magdalena, natural de Santiago de Toledo, y sin domicilio fijo, cuyas señas se expresan á continuación, y el que se fugó de la cárcel de esta villa, en la que se hallaba preso por virtud de causa sobre robo en la casa comercio de Doña Gumersinda Orga Portela, para que, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente á disposición de este Juzgado en la expresada cárcel pública dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley; encareciéndose el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la referida casa cárcel con las seguridades convenientes.

Dado en Puente Caldelas á 2 de Octubre de 1899.—José López.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

## Señas del Manuel García Pascual.

Pesa 62 kilos, estatura un metro 580 centímetros, color del rostro moreno, pupilas castaño oscuras, pelo y barba negros, algo canoso, nariz, boca y orejas regulares; viste chaqueta de paño gris y pantalón de pana castaño; calza botas de cuero blanco, y usa sombrero color café claro.

J—7772

## PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción, dictada en sumario por muerte casual de Julio Serrano Ortega, se cita á la viuda de éste, Avelina Leal, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado á prestar declara-

ción, ofreciéndole la causa por si quiere mostrarse parte en ella.

Puerto de Santa María 2 de Octubre de 1899.—El actual, José de Castro. J—7748

RIOSECO

En la causa que en este Juzgado pende por mi actuación sobre lesiones á Aquilina Maniego, contra Darío Sánchez Aparicio, vecino de Montealegre, el Sr. D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en proveído de este día se cite al testigo Pedro Sánchez, que según noticias vivía en Palencia y que estuvo se- gando el verano último en casa del Darío, y cuyas demás circunstancias se ignoran, como asimismo su actual paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa en el término de diez días, á contar desde el signante á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Ríoseco á 2 de Octubre de 1899.—El actual, Cesáreo Artero González. J—7799

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción del partido de San Felú de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre sustracción de un carro y una caballería, en término del pueblo de Pallejá, contra Francisco Verdú Aixalma y Bautista Arnau Murgano, de ignorado paradero, y los cuales se fugaron de la cárcel de Torrelblanca durante la madrugada del día 1.º de Abril último al ser conducidos á disposición de este Juzgado, se cita y llama á los expresados Francisco Verdú Aixalma, de treinta y seis años de edad, soltero, jugador de oficio, natural de Jijona (Alicante), sin residencia fija, y Bautista Arnau y Murgano, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Sagunto, sin domicilio fijo, á fin de que dentro de los ocho días siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de hacerles una notificación; con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de los referidos procesados y su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 4 de Octubre de 1899.—V. Laguna.—Ante mí, Antonio Moné, Escribano. J—7801

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Carmen Ferré y Corsades, de veinticuatro años de edad, soltera, sirvienta, natural de uno de los pueblos inmediatos á Cervera, y vecina que fué de esta villa, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Tarragona, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en méritos de la causa sobre estafa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado de la expresada Carmen Ferré.

Dada en San Felú de Llobregat á 24 de Octubre de 1899. Victorino Laguna.—Por disposición de S. S., José Campos. J—7802

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Garaño, Administrador de arbitrios municipales que fué de la villa de Rentería, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en este sumario que me hallo instruyendo por el delito de malversación de caudales públicos; bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Asimismo ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, que es de treinta y dos años, casado, herrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, bigote rubio, frente espaciosa, color sano, lleno de carnes, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 5 de Octubre de 1899.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. J—7775

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de ropas contra Margarita Michelena Amuchategui, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndola de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada, hija de José Ramón y María Cruz, soltera, sirvienta, natural de Cestona, la que se cree se dirigió de esta ciudad á Bilbao.

Dada en Santander á 30 de Septiembre de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Juan Castrillo. J—7749

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre evasión de la cárcel de esta ciudad contra Eusebio Goiri Abando, hijo de Juan y de Manuela, de treinta años, natural de Lugua (Vizeaya), vecino de Bilbao, calderero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y

emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es casado, pelo y cejas castaño claros, ojos garzos, nariz regular, cara ídem, barba poblada, color sano; viste pantalón y chaqueta de hilo á rayas azules, fondo blanco.

Dada en Santander á 2 de Octubre de 1899.—Eladio Gómez.—El Escribano, Jesús Escobio. J—7750

SEGORBE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Ignacio Martí Miquel, por providencia acordada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre estafa por sustracción de efectos embargados en la fábrica de papel de esta ciudad, situada en las afueras de la misma, partidas de Albaré y Moratilla, contra José Ripollés Lloréns, ha dispuesto se cite á D. Dagoberto G. Porta y Vázquez, que en el mes de Febrero de 1892 era vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, y al que el Ripollés hipotecó la expresada fábrica en garantía de pago de 2.800 pesetas que le era en deber, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento si no lo verifica de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, expido la presente.

Segorbe 3 de Octubre de 1899.—El Secretario, Camilo Marín. J—7803

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente edicto, que se insertará de oficio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1879, se hace pública la cesación de D. Isidoro Martín y Mendoza en el desempeño del cargo de Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, á los efectos oportunos.

Sequeros 3 de Octubre de 1899.—Carlos Hernández.—El Secretario de gobierno, Federico Polo. J—7776

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Hago saber que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente edicto, que se insertará de oficio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1879, se hace pública la cesación de D. Antero Rodríguez García en el desempeño del cargo de Registrador interino que fué de la propiedad de este partido á los efectos oportunos.

Sequeros 3 de Octubre de 1899.—Carlos Hernández.—El Secretario de gobierno, Federico Polo. J—7777

TORRIJOS

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez instructor de este partido.

Hago saber que en la causa seguida en este Juzgado y Escribanía del que autoriza contra Primitivo Carpio Hidalgo, Florencio Rivera Maldonado, Cándido Gómez Olmedo, Eduvigis Santos Gallardo, Cayetano Hidalgo Virseda, Martín Herradón Gallardo, Juan Alonso Ballesteros, Felipe Ruiz Carrasquilla y Agustín López Fernández, vecinos del Carpio de Tajo, por los delitos de sedición y desorden público; la Sala, por falta de acusación, ha pronunciado auto, sobreseyendo libremente en las diligencias y declarando las costas de oficio.

Lo que se hace saber á dichos sujetos, cuyo paradero actual se ignora, por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Torrijos á 5 de Octubre de 1899.—Adolfo Riaza.—Por su mandado, por Riaño, Bernabé Bajo. J—7778

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1899.

Table with columns for Hora, Temperatura del aire, Humedad, Dirección, and other meteorological data for October 15, 1899.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día de 15 Octubre de 1899.

Table showing telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Foria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Zamora, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Alix, Biarritz, Clermont, Sarriena, Niza, Roma, Ginebra, Palermo, and Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Ambrosio y Florentino, Obispos. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Moda.—El rey de Lydia.—La reina.—El regimiento de Lupión (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La boda de Luis Alonso.—El padrino de «El Nene».—Gigantes y cabezudos.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La luz verde.—El monaguillo.—Las mujeres.—Los garrochistas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Instantáneas.—La buena sombra.—La banda de trompetas.—El ángel caído.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de los señores Jackson Veyan y Valverde (hijo).—La feria de Sevilla.—La tonta de capirote.—La Mari Juana.—La zarzuela nueva.